



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 22 de abril de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 80.- POR EL QUE SE
AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA
APORTACIÓN DE RECURSOS PARA
MITIGAR LAS CONSECUENCIAS DEL
DESASTRE NATURAL OCURRIDO EN LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo CCI
Número

72

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 80

**LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, en el marco de las acciones solidarias con la República del Ecuador, otorgue un apoyo hasta por un monto de 500,000.00 U.S.D (quinientos mil dólares 00/100 U.S. DLLS) que permitan mitigar las consecuencias derivadas del desastre natural causado por el terremoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, con cargo al Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos y en los términos de las disposiciones aplicables, lleve a cabo las previsiones financieras y presupuestales para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo Primero del presente Decreto, así como para que dicte las disposiciones de orden técnico y administrativo que se estimen necesarias conforme al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- Presidente.- Dip. Raymundo Edgar Martínez Carbajal.- Secretarios.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Marisol Díaz Pérez.- Dip. Jesús Sánchez Isidoro.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de abril de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México a 19 de abril de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos para mitigar las consecuencias del desastre natural ocurrido en la República del Ecuador, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los desastres naturales tienen enormes consecuencias para las personas que lo sufren, puesto que además de cobrar vidas da lugar a pérdidas materiales y una limitación en la generación de ingresos e infraestructura, elementos que menoscaban la capacidad de subsistencia y recuperación de los sobrevivientes.

El 16 de abril del año en curso ocurrió en la República del Ecuador un terremoto con una magnitud de 7.8 grados Richter, causando mayores afectaciones en las provincias de Manabí, Manta y Portoviejo.

Con este fenómeno natural se tienen registrados hasta el momento 443 muertos, 231 desaparecidos, 4,027 heridos y 20,503 personas albergadas, cifra que se espera aumente una vez que avancen los trabajos de rescate y reconstrucción, haciendo indispensable hacer manifiesta nuestra solidaridad en apoyo a los hermanos ecuatorianos.

No obstante que el Estado Mexicano ha ofrecido su oportuno apoyo, a través de diversas instituciones para colaborar con las labores de rescate y asistencia en las zonas afectadas por el terremoto, este fenómeno natural ha causado diversas pérdidas trascendentales tanto humanas como materiales, por lo que resulta necesaria nuestra colaboración para refrendar el apoyo nacional a nuestros conciudadanos que se encuentran luchando para superar esta tragedia, por medio de un apoyo en numerario que permita de manera directa la adquisición de insumos necesarios para proyectar y consolidar los esfuerzos de recuperación.

Derivado de lo anterior, el Estado Mexicano ha celebrado diversos convenios con la finalidad de construir una relación de amistad y fraternidad, confirmando así las relaciones entre ambos países principalmente en las materias de educación, cultura, ambiente, y desarrollo de ciencia y tecnología.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**